

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE LERDO DE TEJADA**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	199
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	199
3. ÁREAS REVISADAS	200
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	200
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	200
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	200
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	200
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	200
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	202
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	202
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...203	203
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	203
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	203
4.4. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	205
4.5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	206
4.5.1. ACTUACIONES	206
4.5.2. OBSERVACIONES	207
4.5.3. RECOMENDACIONES.....	217
4.6. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	218
5. CONCLUSIONES	218

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LERDO DE TEJADA

Información de la Comisión

En la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada (CMASP), durante el ejercicio 2012, fungió como Director el C. Erasmo Delfín Pardiño. La Comisión se integra por el Órgano de Gobierno; un Director; y, Áreas Administrativas.

La dirección de la Comisión es calle Independencia número 251, colonia Centro, C.P. 95280, Lerdo de Tejada, Ver.

Director



Número del Ente: 102/001

Información Adicional

El Órgano de Gobierno se integra por:

- Presidente Municipal
- Regidor en materia de agua potable
- Tres representantes de los usuarios
- Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento (Comisario).

Información General

La Comisión fue creada mediante Decreto de fecha 15 de diciembre de 1990, con el propósito de prestar y administrar los servicios públicos de agua potable y saneamiento de agua en el municipio de Lerdo de Tejada, Ver.; y como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Director es designado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Órgano de Gobierno.

Objetivo Principal

Prestar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Asimismo, administrarán las aguas propiedad de la nación que tuvieren asignadas, hasta antes de su descarga en cuerpos y corrientes que no sean de su propiedad.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, la Comisión recibió Ingresos por concepto de Ingresos Propios.

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera de la Comisión se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y en su caso, la ejecución de obra pública que realizó la Comisión, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Contabilidad.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos de la Comisión, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

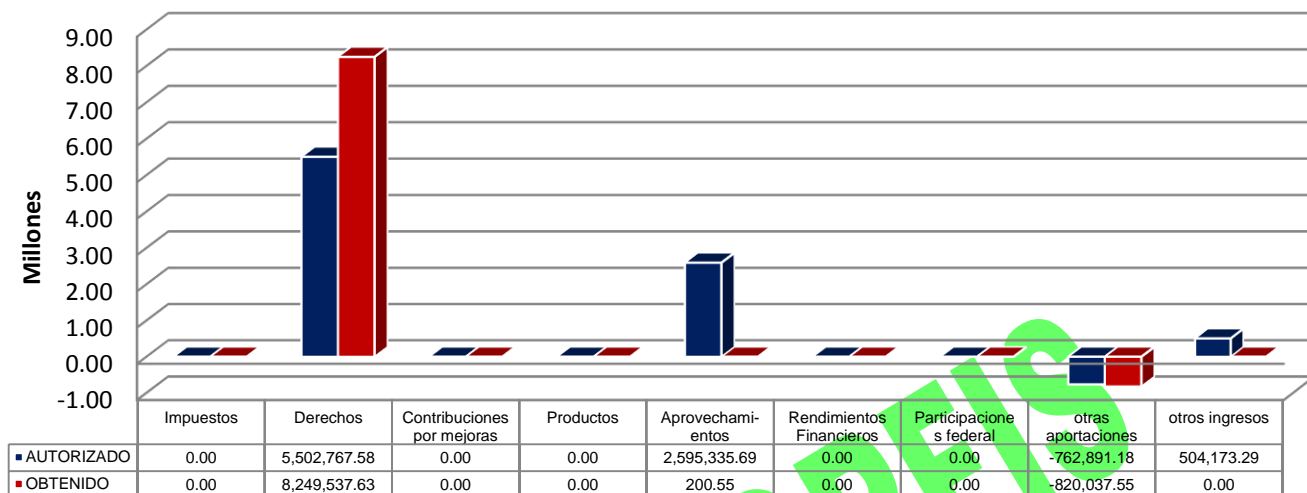
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada estimó que obtendría recursos por un monto de \$7,839,385.38 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$7,429,700.63, lo que representa un 5.22% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, la Comisión ejerció un importe de \$7,677,715.69, que comparado con los recursos obtenidos por \$7,429,700.63, refleja un resultado por \$-248,015.06. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

Fiscalización de la Cuenta Pública 2012
Resultado de la Fase de Comprobación
Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada

**GRÁFICA 1
INGRESOS**



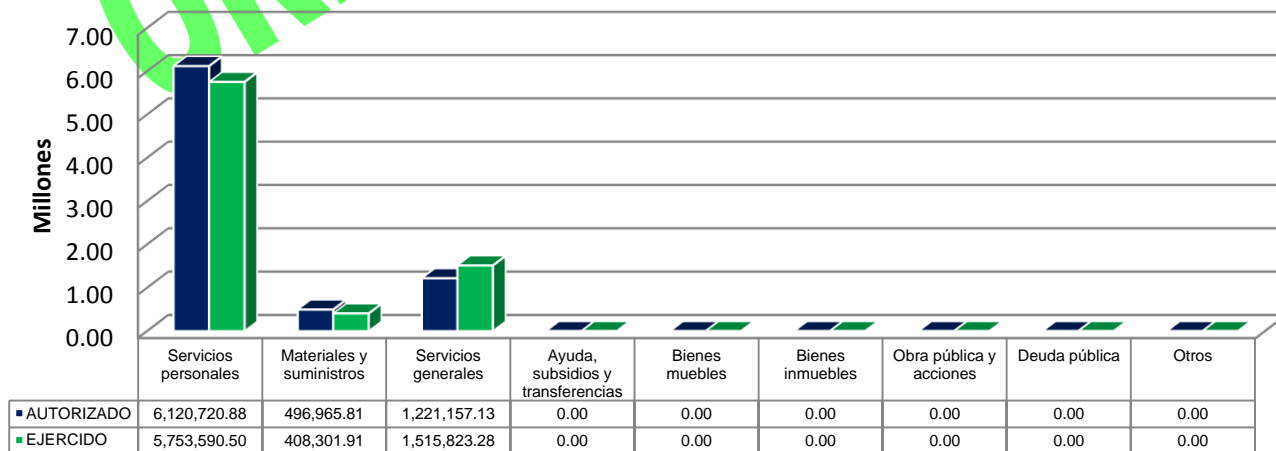
Otros ingresos: Otras Aportaciones Por Incapacidad \$57,584.65, Servicios Ambientales \$40,287.05, Subsidios a Escuelas Públicas - \$917,909.25.

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por la comisión, son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales y servicios generales y materiales y suministros.

**GRÁFICA 2
EGRESOS**



Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$7,839,385.38	\$7,429,700.63
Total de Egresos	\$7,838,843.82	\$7,677,715.69
Resultado en Cuenta Pública	\$ 541.56	\$ -248,015.06

Resultado en Cuenta Pública: Los ingresos y egresos del presupuesto autorizado en la cuenta pública presentan una diferencia por \$541.56, la cual se refleja en las cuentas presupuestales.
Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que la comisión cumpliera con la elaboración y ejecución de su Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, sin embargo, la Comisión no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto de la Comisión correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$248,015.06, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

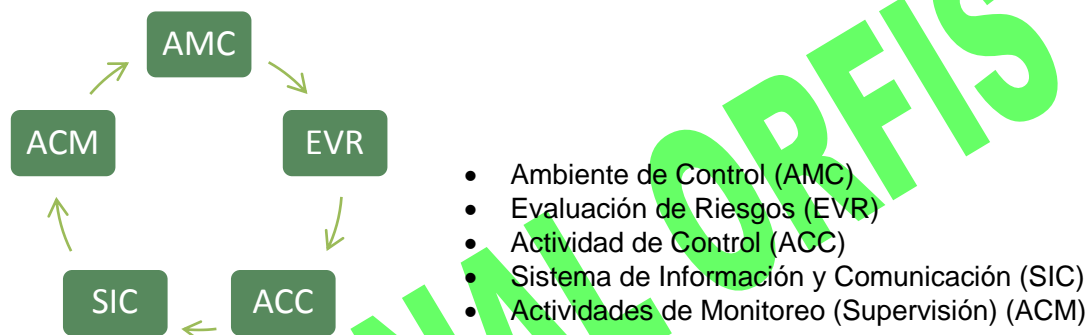
4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes;

en otras palabras es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Órgano de Gobierno sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Propios.
- Las Actas del Órgano de Gobierno se encuentran firmadas por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad la Comisión, al contar con los resguardos de los bienes, además de contar con un inventario de conciliado con los registros contables.
- Se cuenta con un departamento específico para la recuperación del rezago en el cobro de derechos de servicios de agua, aplicando para ello el proceso Administrativo de Ejecución, que incluya en su caso, el corte del suministro.

- No se cuenta con un padrón de usuarios de servicios de agua actualizado, aprobado y con cifras en rezago notificadas a los usuarios.
- Existe un control interno adecuado del Almacén que permite certeza sobre la cantidad de materiales en existencia, así como el valor de los mismos a una fecha determinada.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que los estados financieros y reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Los ingresos por la recaudación diaria de derechos son depositados en la cuenta bancaria respectiva.

DEBILIDADES:

- No se expidieron ni publicaron, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo de la Comisión, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- Los responsables del manejo de los recursos no cuentan con fianza de fidelidad, por lo que no se cuenta con un instrumento legal de repuesta rápida en caso de faltante o pérdida de fondos o valores propiedad municipal.
- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.

4.4. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad de la Comisión, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio de la Entidad Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 3
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS PROPIOS
Bienes Muebles	Inicial	\$1,090,921.52
	Incremento	0.00
	Final	\$1,090,921.52
Bienes Inmuebles	Inicial	\$5,538,573.20
	Incremento	0.00
	Final	\$5,538,573.20
	Total	\$6,629,494.72

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada 2012 y Papeles de Trabajo de auditoría.

Conclusión:

No existieron movimientos en el Patrimonio de la Comisión.

4.5. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.5.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA
A INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$7,677,715.69
Muestra Auditada	4,457,900.59
Representatividad de la muestra	58.06%

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada 2012 y Papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2996/10/2013	Director de la Comisión	1 de octubre de 2013
OFS/2997/10/2013	Presidente Municipal y del Órgano de Gobierno de la Comisión	1 de octubre de 2013
OFS/2998/10/2013	Comisario del Órgano de Gobierno	1 de octubre de 2013
OFS/2999/10/2013	Regidor Encargado	1 de octubre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.5.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	11	5	16
SUMA	11	5	16

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS PROPIOS

Observación Número: 102001/2012/001
--

El servidor público de la Comisión que manejo los fondos o valores durante el ejercicio 2012, que abajo se cita, no otorgó la fianza para garantizar la adecuada administración de los recursos financieros y materiales.

NOMBRE
Erasmó Delfín Pardiño

PUESTO
Director de la Comisión

Así mismo, no fue designado el Titular del Órgano de Control Interno de la Comisión y el responsable del área de administración y finanzas dentro del periodo 01/01/12 al 31/12/12.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no observaron la obligación de los servidores públicos de otorgar fianza suficiente, que garantice el pago de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo, en contravención a lo dispuesto por los artículos, 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 272 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 102001/2012/002
--

No se tiene evidencia de que el Contralor Interno del Municipio, quién es el Comisario del Órgano de Gobierno, de la Comisión haya realizado las funciones de vigilancia, control y evaluación, en base en las siguientes actividades:

- Evaluación de los sistemas y procedimientos;
- Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros;

- Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la entidad;
- Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales;
- Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas a cargo de la entidad;
- Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas;
- Analizar y opinar sobre la información que produzca la entidad para efectos de evaluación;
- Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas;
- Elaboración del programa anual de auditoría;
- Informes sobre el resultado de las auditorías practicadas; y
- Control de las observaciones derivadas de las auditorías.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracción IV de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los artículos de las leyes de referencia.

Por tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 102001/2012/003
--

No existe evidencia de que se haya publicado el reglamento interior de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., y que posteriormente se haya registrado ante el H. Congreso del Estado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Organismo no cumplió con la obligación de publicar y registrar ante el H. Congreso de Estado, su reglamento interno, en contravención a lo dispuesto por los artículos 38 fracción XIV, 40 fracción XVIII de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 74 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 102001/2012/004

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012, la Comisión obtuvo ingresos por \$7,429,700.63, egresos por \$7,677,715.69 y un sobreejercicio presupuestal por \$248,015.06; incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, la Comisión no podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida al presentar un sobreejercicio presupuestal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 38 fracciones VII y XVI, 40 fracciones V y XI de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 325, 326 y 327 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 10201/2011/005

De acuerdo al oficio emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Administración General de Recaudación de Veracruz, con fecha 06 de enero de 2012, se informó a la Comisión sobre la inmovilización realizada a dos de sus cuentas bancarias del banco BBVA Bancomer, S.A. de C.V número 0108848394 con saldo de \$113,093.34 y número 0442300036 con saldo de \$6,814.64 el día 13 de diciembre de 2011, derivado de los créditos fiscales a cargo de ésta, derivados de resoluciones emitidas desde el ejercicio 2010, el cual asciende de un monto histórico de \$12,240.00 a \$2,827,058.45; derivado de lo anterior, se presentaron las siguientes inconsistencias:

- a) No existe evidencia de que la Comisión haya efectuado las acciones relativas al pago de los créditos fiscales fincados por el SAT o impugnación del acto administrativo notificado, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ya que la inmovilización de las cuentas bancarias permanecieron durante todo el ejercicio 2012;
- b) Mediante Acta de Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno número 03-2013 de fecha 4 de enero de 2012, se autorizó al Director que los ingresos recaudados fueran depositados a la cuenta provisional del banco BBVA Bancomer número 0189019413 a nombre de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento e inmediatamente realizar la transferencia a la cuenta particular del C. Erasmo Delfín Pardiño, Director de la Comisión y evitar que Hacienda embargará el efectivo correspondiente al mes de diciembre 2012;
- c) Así mismo, mediante Actas de Sesiones Ordinarias del Órgano de Gobierno, realizadas de manera mensual se autorizó al Director los pagos realizados directamente de caja general correspondiente a proveedores por servicios y adquisiciones, pagos de nómina, prestaciones de los trabajadores e impuestos, llevando a cabo cortés de caja; sin que se haya utilizados servicios bancarios para el manejo de los recursos públicos; y
- d) Mediante la póliza diario número 1 de fecha 30 de enero de 2012 fueron cancelados los saldos provenientes del ejercicio anterior de las cuentas número 0108848394 con saldo de \$113,093.34 y número 0442300036 con saldo de \$6,814.64, lo cual carece de soporte documental.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el pago oportuno de los créditos fiscales notificados por el SAT. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 38 fracción III y 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 102, 113 y 118 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en

el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 102001/2012/007

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores que abajo se indican, refleja un importe que proviene del ejercicio y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-03-07048	\$2,887.09
1106-03-07050	<u>7,374.89</u>
	\$10,261.98

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado, ni cuenta con soporte documental.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-03-07001	\$12,504.80
1106-03-07002	17,165.82
1106-03-07003	20,730.74
1106-03-07006	37,806.34
1106-03-07007	7,829.77
1106-03-07008	21,757.34
1106-03-07009	5,625.39
1106-03-07010	12,168.14
1106-03-07011	12,854.51
1106-03-07012	12,411.10
1106-03-07013	8,950.58
1106-03-07014	7,035.29
1106-03-07015	8,952.65
1106-03-07016	3,029.00
1106-03-07017	<u>27,345.54</u>
TOTAL	\$216,167.01

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance incumpliendo con lo señalado por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 357 segundo párrafo y 359 del Código Hacendario Municipal

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 102001/2012/008

Según registros contables al 31 de diciembre, existe un saldo a favor por \$226,428.99, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA, del cual la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., no ha realizado el proceso de devolución ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe mencionar que el monto correspondiente a ejercicios anteriores es por \$216,167.01 y el monto del ejercicio es de \$10,261.98.

Así mismo presentan un saldo de ejercicios anteriores en la cuenta de IVA trasladado por un monto de \$489,367.64, el cual no ha sido enterado y/o acreditado oportunamente a las autoridades.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no ha promovido ninguna acción para efectuar el proceso de recuperación del impuesto al Valor Agregado ante la SHCP, en contravención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 102001/2012/009

Otorgaron depósitos en garantía en ejercicios anteriores de los cuales no presentaron documentación comprobatoria y no han sido recuperados durante el ejercicio.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Fianza C.F.E	\$4,226.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente, a través del área Financiera no observó la constitución de garantías a favor o a cargo de éste, así como su guarda y custodia, en contravención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 283, 283 BIS, 357 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 102001/2012/010

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
Retención de ISR sueldos	Enero	\$50,244.55
Retención de ISR sueldos	Febrero	50,544.04
Retención de ISR sueldos	Marzo	56,369.80
Retención de ISR sueldos	Abril	53,295.99

Fiscalización de la Cuenta Pública 2012
Resultado de la Fase de Comprobación
Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada

Retención de ISR sueldos	Mayo	58,575.89
Retención de ISR sueldos	Junio	49,135.42
Retención de ISR sueldos	Julio	48,458.64
Retención de ISR sueldos	Agosto	52,356.47
Retención de ISR sueldos	Septiembre	52,362.16
Retención de ISR sueldos	Octubre	51,678.52
Retención de ISR sueldos	Noviembre	52,011.65
Retención de ISR sueldos	Diciembre	<u>52,552.53</u>
TOTAL		\$627,585.66

Así mismo la cuenta 2103-01-07001 Retención de ISR sueldos presenta un saldo de ejercicios anteriores por un monto de \$397,800.88.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 108 del Código Fiscal de la Federación; 102, 113, 118 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 102001/2012/011

De acuerdo a los registros contables, durante el ejercicio efectuaron pagos de honorarios profesionales y arrendamiento y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Retención del 10% Sobre Honorarios	\$ 524.44
Retención del 10% Sobre Arrendamientos	<u>9,600.00</u>
	\$10,124.44

Así mismo presentan un saldo al 31 de diciembre de ejercicios anteriores en la cuenta de Retención del 10% sobre honorarios por un monto de \$524.45 y en la cuenta de Retención del 10% sobre arrendamientos por un monto de \$1,600.00.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales, en contravención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 102001/2012/012

Según registros contables, la Comisión otorgó subsidios por los derechos de servicios de agua potable por un importe de \$918,109.80, por concepto de descuentos por pago anticipado y no presentaron el Acta del Órgano de Gobierno en la que autoriza el otorgamiento de dichos subsidios.

Asimismo, dichos subsidios fueron registrados en la cuenta contable de ingresos número 4203-07-07005 y no, se reconocieron como gasto, originando un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta mencionada por \$917,909.25.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no presentó el Acta del Órgano de Gobierno en la que se autorizan los descuentos por pagos anticipados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones XXV y XXVI, 38 fracción VII, 40 fracciones V y VIII y 100 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 95 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 42 último párrafo, 215, 387 y 392 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Entidad Paramunicipal: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.5.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 102001/2012/001

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 102001/2012/002

Se recomienda, elaborar, integrar y actualizar el padrón por derecho de agua sujeto a pagos periódicos con la información relativa al periodo del adeudo, régimen de cobro, si se encuentran al corriente del pago de sus derechos, recargos generados, gastos de ejecución generados, etc.

Recomendación Número: 102001/2012/003

Se recomienda, establecer medidas más efectivas que permitan una mayor recuperación de los créditos fiscales derivados de la prestación del servicio de agua y drenaje.

Recomendación Número: 102001/2012/004

Implementar las medidas y políticas necesarias, conforme a un método de valuación, con la finalidad de realizar mensualmente los movimientos globales de entradas y salidas, de acuerdo a las disposiciones vigentes, en la cuenta de almacén, que sustenten de manera técnica el registro de las operaciones financieras, la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

Recomendación Número: 102001/2012/005

Implementar políticas contables necesarias, con la finalidad de realizar las afectaciones contables con base acumulativa apegándose al marco conceptual y los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental pertinentes para el control presupuestal, de acuerdo al método contable establecido que coadyuve al registro de las operaciones financieras, la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

4.6. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.